**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Disposición**

**Número:** DI-2025-268-APN-SSPU#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 1 de Abril de 2025

**Referencia:** EX-2022-64370277- -APN-DAC#CONEAU - RENOVAR REC. OF. UBA - ESPECIALISTA EN PROCESOS DE LECTURA Y ESCRITURA – MP

---

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 499 del 22 de septiembre de 1995, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023 y sus modificatorios, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Nº 51 del 2 de febrero de 2010, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 3432 de fecha 30 de octubre de 2019, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 1902 del 28 de octubre de 2016, la Resolución CONEAU N° 421 del 6 de octubre de 2023, el Expediente EX-2022- 64370277- -APN-DAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de renovación del reconocimiento oficial y validez nacional para el título de ESPECIALISTA EN PROCESOS DE LECTURA Y ESCRITURA, efectuada por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Filosofía y Letras, según lo aprobado por Resoluciones del Consejo Superior N° 536 24 de junio de 1998 y N° 1903 del 12 de diciembre de 2018.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, inciso e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de ese título, según lo establecido por los artículos 39 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y 7 del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Nº 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para las carreras de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 421 del 6 de octubre de 2023 acreditó la carrera de CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN PROCESOS DE LECTURA Y ESCRITURA por el término de SEIS (6) años; por lo cual se dan las condiciones previstas por el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995 y el artículo 13 de la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010, para otorgar el reconocimiento oficial al título de ESPECIALISTA EN PROCESOS DE LECTURA Y ESCRITURA que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.

Que el título de ESPECIALISTA EN PROCESOS DE LECTURA Y ESCRITURA correspondiente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN PROCESOS DE LECTURA Y ESCRITURA de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES ya posee validez nacional otorgada mediante Resolución del entonces MINISTERIO EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 1902 del 28 de octubre de 2016.

Que por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 3432 del 30 de octubre de 2019 se delegó en la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, la renovación del reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de los títulos de carreras incorporadas al régimen del artículo 43 de la Ley N° 24.521 y de posgrado en funcionamiento y que cuenten con acreditaciones previas ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida habiéndose aprobado la carrera respectiva por el/los actos resolutivos universitario, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde renovar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23 y sus modificatorios.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE EDUCACIÓN ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias, y los Decretos N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y N° 86 de fecha 26 de diciembre de 2023 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA N° 421 del 6 de octubre de 2023 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN PROCESOS DE LECTURA Y ESCRITURA, que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Filosofía y Letras, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN PROCESOS DE LECTURA Y ESCRITURA a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2025-07968212-APN-DNGU#MCH) de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- La renovación del reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by ALVAREZ Alejandro Ciro
Date: 2025.04.01 13:28:40 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ALEJANDRO ALVAREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Políticas Universitarias
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.04.01 13:28:45 -03:00

**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Filosofía y Letras**
**TÍTULO: ESPECIALISTA EN PROCESOS DE LECTURA Y ESCRITURA**

## Requisitos de Ingreso:

a) Los graduados de la Universidad de Buenos Aires con título de grado correspondiente a una carrera de CUATRO (4) años de duración como mínimo, o
b) Los graduados de otras universidades argentinas con título de grado correspondiente a una carrera de CUATRO (4) años de duración como mínimo, o
c) Los graduados de universidades extranjeras que hayan completado, al menos, un plan de estudios de DOS MIL (2.600) horas reloj o hasta una formación equivalente a master de nivel I, o
d) Los egresados de estudios de nivel superior no universitario de CUATRO (4) años de duración o de DOS MIL SEISCIENTAS (2.600) horas reloj como mínimo, quienes además deberán completar los prerrequisitos que determinen las autoridades de la Carrera, a fin de asegurar que su formación resulte compatible con las exigencia del posgrado al que aspiran.
Las Unidades Académicas podrán establecer los requisitos de admisión específicos que crean pertinentes para cada carrera de especialización en particular.
e) Excepcionalmente, un graduado de una carrera de duración menor de CUATRO (4) años podrá postularse para el ingreso, previo cumplimiento de los requisitos complementarios que la Comisión Académica establezca para cada excepción, la que deberá ser ratificada por el Consejo Directivo o el Consejo Superior, según corresponda.

Dado el amplio espectro de los posibles postulantes (egresados de distintas carreras y con formaciones muy diversas), los requisitos de admisión serán los siguientes:

1) Todos los postulantes deberán entregar un “currículum vitae” a la Comisión de

Carrera.

2) En el caso a, b y c (postulantes con una carrera de grado de CUATRO (4) años de duración como mínimo), la Comisión de Carrera podrá solicitar, sobre la base del "currículum vitae", una entrevista al candidato y establecer requisitos complementarios de admisión; por ejemplo, la aprobación de asignaturas como Semiología (asignatura del Ciclo Básico Común), Gramática, Teoría y Análisis Literario I, Lingüística, etc. (asignaturas de grado de la carrera de Letras), o una serie de lecturas de las que el candidato deberá dar cuenta en una nueva entrevista.

3) En el caso e (postulantes con una carrera de menos de CUATRO (4) años de duración) la Comisión de Carrera entrevistará a todos los candidatos y establecerá requisitos complementarios de admisión, como los señalados en el caso a.

4) En todos los casos, los postulantes deberán acreditar como mínimo conocimientos de un idioma moderno en el nivel de la lectura comprensiva.

5) Todos los postulantes que no tengan el español como lengua materna deberán acreditar un dominio suficiente de él.

| ASIGNATURA | REGIMEN | CARGA HORARIA TOTAL | MODALIDAD DICTADO | OBS. |
|---|---|---|---|---|
| **PRIMER CUATRIMESTRE** | | | | |
| Modelos cognitivos de comprensión y producción de textos escritos | Cuatrimestral | 32 | Presencial | 1 * |
| Modelos textuales | Cuatrimestral | 32 | Presencial | |
| Prácticas sociales de la lectura y la escritura | Cuatrimestral | 32 | Presencial | |
| **SEGUNDO CUATRIMESTRE** | | | | |
| Procesos de enseñanza y aprendizaje en la interacción verbal | Cuatrimestral | 32 | Presencial | |
| Génesis textual y crítica genética | Cuatrimestral | 32 | Presencial | |
| Narratología | Cuatrimestral | 32 | Presencial | |
| **TERCER CUATRIMESTRE** | | | | |
| Procesos de lectura y escritura en niños pequeños | Cuatrimestral | 32 | Presencial | |
| Teoría de la argumentación | Cuatrimestral | 32 | Presencial | |
| **CUARTO CUATRIMESTRE** | | | | |
| Problemática del contacto lingüístico en | Cuatrimestral | 32 | Presencial | |

| ASIGNATURA | REGIMEN | CARGA HORARIA TOTAL | MODALIDAD DICTADO | OBS. |
|---|---|---|---|---|
| la educación | | | | |
| Teoría de la interpretación | Cuatrimestral | 32 | Presencial | |
| Talleres | Cuatrimestral | 128 | Presencial | 2 * |

| OTRO REQUISITO | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Trabajo Final Integrador | --- | - | --- | |

**TÍTULO: ESPECIALISTA EN PROCESOS DE LECTURA Y ESCRITURA**

**CARGA HORARIA TOTAL: 448 HORAS**

## MATERIAS OPTATIVAS/ELECTIVAS

| **Talleres:** |
|---|
| Taller de lectura y escritura en la escuela primaria |
| Taller de lectura y escritura en adolescentes y adultos |
| Taller de redacción de textos académicos |
| Taller de lectura y producción hipertextual |

OBSERVACIONES

1 * Seminarios: 32 hs. cada uno que hacen un total de 320 hs.

2 * Talleres: carga horaria total de los talleres 128 hs. El estudiante deberá elegir 2 talleres de 64 hs. cada uno.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**
**Anexo**

**Número:** IF-2025-07968212-APN-DNGU#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 23 de Enero de 2025

**Referencia:** EX-2022-64370277- -APN-DAC#CONEAU - UBA - ESPECIALIZACION EN PROCESOS DE LECTURA Y ESCRITURA - MP -PLAN DE ESTUDIOS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.01.23 12:50:16 -03:00

Ximena KREIMAN
Analista
Dirección Nacional de Gestión Universitaria
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.01.23 12:50:16 -03:00